

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0010-C

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

Asunto: Comunicado a proveedores y entidades contratantes del Servicio de Seguridad Privada Fija

Señor Ingeniero
Alfredo Enríquez Chulde
Especialista de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
De mi consideración:

En atención al memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0230-M, a través del cual la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: "(...) a través del administrador del catálogo electrónico, se notifique a los proveedores del catálogo de "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", de código SERCOP-SELPROV-002-2022, la aplicación de la metodología de reajuste de precios referenciales a los servicios catalogados, según el siguiente detalle (...); en cumplimiento de la delegación contenida en el numeral 8 del artículo 7, de la Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0006, emitida por la máxima autoridad del SERCOP, se emite el siguiente oficio circular:

1. ANTECEDENTES

Previo a la publicación del proceso de catalogación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", y cumpliendo con el artículo 179 de la Codificación de Resoluciones 0072, el Servicio Nacional de Contratación Pública, trabajó articuladamente con el Ministerio de Gobierno MDG (hoy Ministerio del Interior MDI), Ministerio de Trabajo MDT, Instituto de Seguridad Social IESS, en la etapa preparatoria del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA" del procedimiento No. SERCOP-SELPROV-002-2022.

El Ministerio de Gobierno (hoy Ministerio del Interior MDI), con fecha de 16 de abril de 2022 expidió el ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0058 a través del cual estableció los costos referenciales del servicio de seguridad privada para las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, de conformidad con el Informe de actualización de precios referenciales con ajuste de sueldos según tabla sectorial y salario básico unificado del año 2022.

Mediante Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2022-0025-R de 12 de mayo de 2022, el delegado de la Directora General del SERCOP aprobó el pliego para el procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA" y en consecuencia dispuso el inicio del mismo así como designó a los miembros de la Comisión Técnica encargada de sustanciar todas las etapas del procedimiento No. SERCOP-SELPROV-002-2022.

El 16 de mayo de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicó en el Portal Institucional el procedimiento de selección de proveedores para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", signado con el código SERCOP-SELPROV-002-2022.

Una vez se cumplieron las etapas del procedimiento de selección de proveedores mencionado en el

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0010-C

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

párrafo anterior, mediante Resolución No. SERCOP-CTDC-SERCOP-2022-0036-R de 18 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP, en calidad de delegado de la máxima autoridad, adjudicó a los oferentes cuyas ofertas cumplieran con los requisitos constantes en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-002-2022, cuyo objeto es la selección de proveedores para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA” y en consecuencia se procedió con la suscripción del Convenio Marco.

El 03 de octubre de 2022, se procedió a habilitar el Catálogo de “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA”, en el Catálogo Electrónico, por lo que, desde el día 04 de octubre de 2022 desde las 08h00 hasta la presente fecha el mencionado catálogo se encuentra habilitado y vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 457 de 18 de junio de 2022 que dispone que la contratación del servicio de Seguridad Privada procurará la optimización del gasto público, se realizaron mesas de trabajo entre la Presidencia de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y SERCOP, en la cual se acordó la revisión y propuesta de reajuste de los presupuestos referenciales unitarios del catálogo del servicio de vigilancia y seguridad privada fija vigentes, a través de la construcción de una metodología que permita dar cumplimiento a dicho mandato presidencial.

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0266-OF de fecha 05 de julio de 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, en base a los acuerdos alcanzados para el catálogo de “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA” de código SERCOP-SELPROV-002-2022, envió a los representantes del Ministerio del Interior MDI, Ministerio de Trabajo MDT y de este Servicio Nacional de Contratación Pública, la metodología de reajuste de precios referenciales del catálogo mencionado para su revisión y suscripción.

Con fecha 18 de julio de 2023, los delegados del Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, así como los funcionarios responsables de este Servicio Nacional suscribieron la Metodología de reajuste de precios referenciales del catálogo del servicio de vigilancia y seguridad privada fija, en el cual recomienda: *"(...) la implementación de la presente metodología para el reajuste de los precios referenciales de las 14 fichas del Catálogo del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Fija Nro. SERCOP-SELPROV-002-2022."*

Mediante memorando Nro. SERCOP-DECP-2023-0161-M, la Dirección de Estudios remite a la Coordinación Técnica de Catalogación el informe No. DECP-2023-06-008, mismo que en su parte pertinente indica: *"(...) el estimador para el reajuste el 15,53% para todos los precios referenciales de cada producto planteado por el MDG."*

Con memorando Nro. Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0230-M, la Coordinadora Técnica de Catalogación solicita se realice las gestiones pertinentes para realizar el reajuste de precios en el catálogo de seguridad.

2.- BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0010-C

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

Números 2 y 3 del Artículo 6, establecen las siguientes definiciones: “2. *Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.*; 3. *Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.*”;

Número 9 del Artículo 6, define al Convenio Marco como: “*Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.*”;

Artículo 43, señala que: “*Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”;

Artículo 44, establece que: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*”;

LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Artículo. 1.- “*Objeto de la Ley.- Esta Ley regula las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores, por parte de compañías de vigilancia y seguridad privada, legalmente reconocidas. Se entiende por prestación de dichos servicios la que sea proporcionada, dentro del marco de libre competencia y concurrencia, a cambio de una remuneración.*”

Decreto No. 457 Lineamientos para la optimización del gasto público

Artículo 29 establece: “*Contratación de empresas de seguridad y de limpieza. Para la contratación de las empresas de seguridad y de limpieza se buscará optimizar el gasto, conforme a la normativa que para el efecto establezca el Servicio Nacional de Contratación Pública.*” (Énfasis añadido)

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 0058 de 16 de abril de 2022 expedido por el MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 1.- “*Aprobar y actualizar la presente fijación de costos referenciales del servicio de seguridad privada a las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, de conformidad con el Informe de actualización de precios referenciales con ajuste de sueldos según tabla sectorial y salario básico unificado del año 2022.*”

RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-000072.

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0010-C

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

Artículo 179 establece, *“Preparación del Proceso de Selección.- El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá catalogar nuevos bienes o servicios normalizados en el Catálogo Electrónico General a solicitud de las entidades contratantes o proveedores, o por análisis interno. El SERCOP solicitará la información correspondiente acorde a la metodología emitida para el efecto previo a realizar los estudios de preparación del procedimiento que fueran aplicables [...].”*

En el caso que el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco haya sido solicitado por una o varias entidades contratantes o requiera del criterio o validación del ente rector de la materia, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá solicitar que cada entidad solicitante o entidad rectora, designe un funcionario o representante para que conforme parte del equipo de trabajo para la preparación de documentación y posterior validación por parte de la autoridad competente.”

Art. 209.- Actualización de fichas técnicas del Catálogo Electrónico General.- *“El SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia del producto, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes o servicios que conforman el Catálogo Electrónico General.*

En este caso, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, emitirá un oficio circular donde se indique las actualizaciones realizadas a los bienes o servicios del Catálogo Electrónico, y se remitirá la nueva versión compilada e integral de la ficha con las actualizaciones efectuadas. Esta comunicación será notificada a todos los proveedores que se encuentren catalogados en dichos productos, con al menos cinco (5) días hábiles previos a la entrada en vigencia de la actualización en el sistema informático del Catálogo Electrónico General.

El efecto inmediato de esta actualización será la aplicación de las nuevas condiciones a los proveedores catalogados. Esta actualización no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización alguna al proveedor catalogado.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada, podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

Los proveedores adjudicados y habilitados en el Catálogo Electrónico General podrán solicitar la actualización de sus correspondientes fichas de producto a través de la herramienta. Dicha solicitud será autorizada o rechazada por el SERCOP según corresponda.” (Énfasis añadido)

Art. 210.- establece: *“Actualización del precio referencial determinado en el Catálogo Electrónico General.- El SERCOP por circunstancias técnicas o económicas debidamente justificadas, podrá actualizar, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, los precios determinados de los bienes o servicios catalogados, conforme a los estudios y/o metodologías que para el efecto se hayan establecido.*

El procedimiento a seguir será el mismo determinado en el artículo 209.

Las entidades contratantes podrán solicitar la actualización de precios para revisión del Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo caso remitirán un estudio con el levantamiento de

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0010-C

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

información de acuerdo a las metodologías establecidas para tal efecto.” (Énfasis añadido)

Pliego del procedimiento de “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA”, de código SERCOP-SELPROV-002-2022.

2.14.2.3 Precio referencial

“Para su calificación, los proveedores deberán declarar que las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del servicio ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los servicios que el proveedor desee ofertar.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva del servicio respectivo.”

4.3.1 PRECIO REFERENCIAL DEL SERVICIO

“El precio referencial se ha determinado en base al Acuerdo Ministerial No. 0058 del 16 de abril del 2022 emitido por el Ministerio de Interior, los servicios establecidos para este pliego cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos servicios en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas. (...)

En base a un análisis, en cualquier momento de la vigencia de los Convenios Marco, el SERCOP podrá modificar al alza o a la baja los precios referenciales del servicio considerado en el presente procedimiento, de conformidad a los ajustes de precios referenciales que el ente rector Ministerio de Trabajo y Ministerio del Interior lo determinen, particular que será notificado de manera oficial a los proveedores que hubieren sido adjudicados. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los servicios respectivos y en consecuencia la terminación del Convenio Marco.” (Énfasis añadido)

Convenio marco

“DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los servicios establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos servicios en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del servicio ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los servicios que el proveedor desee ofertar.

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0010-C

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP de acuerdo a la metodología expedida para el efecto durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los servicios respectivos.” (Énfasis añadido)

3.- NOTIFICACIÓN

Por lo expuesto, se pone en conocimiento de los proveedores del catálogo de “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA”, de código SERCOP-SELPROV-002-2022, así como de las entidades contratantes, el reajuste de precios referenciales a los servicios catalogados, según el siguiente detalle:

N	Categoría	Nombre del servicio	Precio Referencial
1	Servicio Institucional sin arma	Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	\$ 901,77
2		Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno sin arma	\$ 1.751,18
3		Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno sin arma	\$ 1.496,40
4		Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente sin arma	\$ 2.996,76
5		Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	\$ 748,17
6		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma diurno	\$ 4,16
7		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma nocturna	\$ 4,87

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0010-C

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

8		Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	\$ 774,52
9		Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	\$ 928,12
10		Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno con arma	\$ 1.777,52
11	Servicio Institucional con arma	Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno con arma	\$ 1.522,75
12		Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente con arma	\$ 3.023,11
13		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma diurno	\$ 4,24
14		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma nocturna	\$ 4,95

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN